

Secretaría. - Juzgado Promiscuo Municipal de Turbaco, agosto (24) de 2022.-

EXPEDIENTE: 152-2016

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A

DEMANDADO: JEFREE ALEXANDER FIGUEROA LEON

Informo a usted que el doctor JORGE ROMERO BARRIOS, quien actúa como apoderado del demandado, solicita no sea aprobado el avalúo comercial aportado por la demandante hasta tanto no se allegue el avalúo Catastral. Al despacho para que provea. -

*LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA*

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente al que se hace mención, conforme al artículo 444 del CGP en su numeral 4º “Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1., por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *No aprobar el avalúo Comercial aportado por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.-.*

SEGUNDO: REQUERIR *a la demandante a fin de que allegue el Avalúo Catastral expedido por el IGAC. -*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,



MABEL VERBEL VERGARA

Sandra.

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 41 de fecha 01 de septiembre de 2022.
Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.